



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OSCAR HOMER VIDAL PALACIOS
Demandada: PEDRO GERARDO APRAEZ LOPEZ
Radicado: 2021-00456

Auto Sustanciación Nro. 34

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa solicitud de la parte actora para que se corra traslado del avalúo presentado por el demandado, toda vez que el auto que corrió traslado no contenía el mismo.

Revisados los estados electrónicos en el micrositio web del Juzgado, se constata que, en efecto, no fue cargado el documento anexo contentivo del avalúo presentado por la parte demandada, por lo tanto, con el fin de dar la correspondiente publicidad al mismo, se correrá traslado de este nuevamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: CÓRRASE traslado del avalúo presentado por el demandado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P. Vencido el término anterior, RETORNE el expediente a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82cff7aa59b7d93dc6219f0a69f8b77340bb4886a82812c207560d5ff8c8531**

Documento generado en 24/01/2023 03:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>